MINIMA CUANTIA Nº. VC-SG-MC-036 DE 2025
MODIFICATORIO No. 1 PRORROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 294 de 2025.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLANUEVA** Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**LUZ EDITH ACOSTA GONZALEZ.** C.c 40.398.623 expedida en Villavicencio
OBJETO	**MODIFICATORIO No. 1 PRORROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 294 de 2025, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR SERVICIOS QUE GARANTICEN LA MODALIDAD DE HOGAR PASO COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".**
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE)
PLAZO DEL CONTRATO	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ PRORROGADO POR TRES (03) MESES, PARA UN PLAZO TOTAL DE NUEVE (09) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION INICIAL Y SEIS MESES MÁS.

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva-Casanare en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024 art. 45, quien para efectos del presente Contrato, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra **LUZ EDITH ACOSTA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.398.623 expedida en Villavicencio**,** quien en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Prorroga **No. 01 al Al Contrato de servicio No. 294 de 2025**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones.

A. Que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato y con el fin de asegurar una adecuada prestación podrán pactar modificaciones a lo contratado.

2. Que mediante proceso Selección de mínima cuantía **No. VC-SG-MC-036-2025,** la entidad seleccionó el oferente para desarrollar el objeto **"PRESTAR SERVICIOS QUE GARANTICEN LA MODALIDAD DE HOGAR PASO COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".** Suscribiéndose el **Contrato de servicio No. 294 de 2025**, el día 20 de junio de 2025 con la señora LUZ EDITH ACOSTA GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.398.623 expedida en Villavicencio, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE)**, con una duración de **SEIS (06) MESES**

3. Que el día 27 de junio de 2025, se suscribió acta de inicio con la Sra. Sra. LUZ EDITH ACOSTA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.398.623 expedida en Villavicencio, teniendo como fecha de terminación del contrato el próximo 26 de diciembre de 2025.

4. Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fijó en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE, a monto agotable.

5. Que los bienes y servicios contratados incluyen un componente variable, tales como el servicio de alimentación, el suministro de elementos nutricionales de emergencia, elementos de aseo personal y prendas de vestir. Asimismo, se garantiza la disponibilidad de un inmueble que constituye un espacio y ambiente adecuado para el restablecimiento temporal de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

6. Que cada uno de los bienes y servicios anteriormente mencionados se presta de manera efectiva conforme al ingreso de los niños, niñas y adolescentes remitidos al hogar de paso por la autoridad competente.

7. Que, como consecuencia de los ingresos al hogar de paso, el contratista ha presentado, durante la ejecución del contrato, cuatro informes de actividades, cada uno con su respectivo balance financiero.

8. De tal razón, el día 10 de octubre de 2025, se suscribió acta parcial No. 01 por el valor a pagar de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CATORCE PESOS ($6.450.014,00) M/CTE, por lo ejecutado durante el periodo comprendido entre el 27 de junio de 2025 al 26 de julio de 2025.

9. Así mismo, el día 14 de octubre de 2025, se suscribió acta parcial No. 02 por el valor a pagar de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($7.415.665,00) M/CTE, por lo ejecutado durante el periodo comprendido entre el 27 de julio de 2025 al 26 de agosto de 2025.

10. De igual manera, el día 07 de noviembre de 2025, se suscribió acta parcial No. 03 por el valor a pagar de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($3.483.215,00) M/CTE, por lo ejecutado durante el periodo comprendido entre el 27 de agosto de 2025 al 26 de septiembre de 2025.

11. Del mismo modo, el día 15 de diciembre de 2025, se suscribió acta parcial No. 04 por el valor a pagar de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.332.680,00) M/CTE, por lo ejecutado durante el periodo comprendido entre el 27 de agosto de 2025 al 26 de septiembre de 2025.

12. Finalmente, el día 16 de diciembre de 2025, se suscribió acta parcial No. 05 por el valor a pagar de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.332.680,00) M/CTE, por lo ejecutado durante el periodo comprendido entre el 27 de septiembre de 2025 al 26 de noviembre de 2025.

13. Que una vez sumados los valores pagados en las parciales anteriores mencionadas, se tiene que a la fecha el valor ejecutado corresponde a la suma de VEINTE MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($20.014.254,00) M/CTE, valor que es equivalente al 50,2% de ejecución sobre la totalidad del recurso apropiado para el contrato en cuestión. A continuación, se relaciona en siguiente balance financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$**	**39.858.000,00**
VALOR ADICIONAL No. 01:	**$**	**0,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$**	**39.858.000,00**
VALOR ACTIVIDADES EJECUTADAS:	**$**	**20.014.254,00**
SALDO POR EJECUTAR:	**$**	**19.843.746,00**

14. Que, existiendo saldo pendiente por ejecutar dentro del contrato, la Secretaría de Desarrollo Social estima jurídicamente procedente y necesario prorrogar el plazo de ejecución del servicio contratado, toda vez que los hogares de paso constituyen un componente esencial del Sistema de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, en cuanto garantizan su protección inmediata y temporal, especialmente en aquellos eventos en los que se ha configurado la vulneración de sus derechos y no resulta posible su ubicación inmediata con sus padres, familiares o responsables legales. En consecuencia, la prórroga del plazo de ejecución del contrato permite asegurar la continuidad del servicio y la protección inmediata de los niños, niñas y adolescentes, en un entorno familiar seguro, como medida transitoria o de ubicación provisional de corta duración, contando con estancia, y durante la misma, con alimentación, atención básica y condiciones familiares que favorecen el desarrollo y cuidado personal.

15. Para la Administración Municipal es importante llevar a cabo una prórroga al contrato mencionado, pues este negocio jurídico es el medio mediante el cual la entidad puede hacer efectivo el cumplimiento real de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cuanto a garantizar la continuidad de la protección de los niños, niñas y adolescentes en los hogares de paso como medida inmediata y provisional. Así mismo, es importante contar con la disponibilidad de estos servicios pues se hace efectivo el funcionamiento de la red de hogares de paso, cumpliendo con los intereses superiores de los niños.

16. La constitución de una reserva presupuestal resulta jurídicamente necesaria y administrativamente indispensable para garantizar la adecuada ejecución de los recursos comprometidos y la continuidad de servicios esenciales, especialmente cuando existen saldos pendientes de ejecución contractual. En el presente caso, la reserva presupuestal permite sustentar la prórroga del plazo de ejecución del contrato en cuestión, asegurando la prestación ininterrumpida del servicio de hogares de paso, el cual constituye un componente fundamental del Sistema de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

17. A través de la reserva presupuestal, la Administración Municipal asegura el cumplimiento efectivo de sus obligaciones constitucionales y legales en materia de protección integral, interés superior del niño y garantía de derechos fundamentales, evitando la suspensión o afectación de la atención inmediata y provisional de esta población en situación de vulnerabilidad. Asimismo, la disponibilidad presupuestal derivada de la reserva otorga seguridad jurídica a las partes, permite la correcta definición de responsabilidades contractuales y posibilita la materialización de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico mediante acciones concretas, oportunas y continuas, orientadas a salvaguardar el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
18. En consecuencia, adelantar el Modificatorio No. 01 Prorroga No. 01 del contrato en cuestión, es fundamental para asegurar que los derechos reconocidos en la ley se materialicen en acciones concretas, garantizando atención oportuna, protección integral y un entorno familiar adecuado para los niños, niñas y adolescentes en situación de posible vulnerabilidad.

B. Que, por lo expuesto anteriormente, se considera necesario y oportuno la realización del MODIFICATORIO No. 1 PRORROGA AL CONTRATO DE SERVICIO No. 294 DE 2025 en los siguientes términos:

C. Que previa solicitud de aprobación y autorización para adelantar los tramites de orden administrativo y contractual, el Alcalde Municipal autoriza mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2025 adelantar todas acciones tendientes a cubrir con la necesidad planteada.

D. Que a su vez se requirió a LUZ EDITH ACOSTA GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.398.623 expedida en Villavicencio, a fin de que manifestará su interés de aceptar la Modificación, que busca de prorrogar el plazo de ejecución, recibiendo aceptación de la misma.

E. Que cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito.

F. Que el presente acto se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Modifíquese el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 294 DE 2025**, cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS QUE GARANTICEN LA MODALIDAD DE HOGAR PASO COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"**.

CLAUSULA SEGUNDA; PLAZO DE EJECUCION: EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ PRORROGADO POR TRES (03) MESES, PARA UN PLAZO TOTAL DE NUEVE (09) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CLAUSULA TERCERA; FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato teniendo en cuenta un costo fijo y uno variable, así:

COSTO FIJO: a) Nueve (09) pagos mensuales por el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.332.680,00) M/CTE, por concepto del ítem No. 1 relacionado en el presupuesto oficial (costo fijo). Como soporte para el pago, el contratista deberá presentar un certificado donde la Comisaria de Familia de Villanueva certifique la disponibilidad del bien inmueble, así como presentación de los soportes de pago de los recibos de los servicios públicos domiciliarios (agua, luz y gas) del bien inmueble.

COSTO VARIABLE: a) Disponibilidad de atención, cuidado, lavado de ropas y orientación a los niños, niñas y adolescentes que ingresen al hogar de paso. Esta disponibilidad se pagará por día, independientemente del número de niños ingresados, por un valor de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($81.331,00) M/CTE por día. Como soporte para el pago se deberá presentar las boletas de ingreso y egreso emitidas por la Comisaria de Familia o I.C.B.F. de los NNA ingresados durante el periodo informado. b) Servicio de alimentación por grupo de edad de los NNA teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas. Así mismo, elementos nutricionales de emergencia determinados según las especificaciones dada por la minuta establecida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No A1. G6. PP del 26 de diciembre del 2016. El servicio de alimentación se pagará teniendo en cuenta la hora de ingreso y egreso plasmada en las boletas emitidas por la autoridad competente, y el valor de este servicio será el determinado para cada ración en el presupuesto oficial. c) Suministro de kit de aseo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del contrato y el valor determinado para cada ítem. Como soporte se deberá presentar registros fotográficos y certificado de entrega de los elementos, emitido por la autoridad competente que autoriza el retiro o egreso de los NNA que ingresaron al hogar de paso. d) Suministro de vestuario, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del contrato y el valor determinado para cada ítem. Como soporte se deberá presentar registros fotográficos y certificado de entrega del vestuario, emitido por la autoridad competente que autoriza el retiro o egreso de los NNA que ingresaron al hogar de paso.

Para todos los pagos, adicional a lo establecido anteriormente se deberá presentar, certificación de cumplimiento e informe de supervisión expedido por parte del Supervisor del contrato, cuenta de cobro y/o factura, soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, entrada almacén para los elementos nutricionales de emergencia entregados a los NNA, elementos de aseo y vestuario. Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de PAC, una vez radicada la cuenta. Para el ultimo pago, se deberá suscribir acta de terminación y liquidación, esta última deberá estar aprobada y aceptada en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS.- EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá ampliar el valor de la garantía y ampliar su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y la presente prórroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por

revocatoria unilaterales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Todas las demás estipulaciones contractuales mantienen su contenido y alcance original.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- Este contrato queda perfeccionado con las firma de las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, presentación de las garantías y su respectiva aprobación por parte de la entidad y el pago de las estampillas municipales.

CLAUSULA SEPTIMA: PUBLICIDAD.- Publíquese dentro de los términos en el portal único de contratación SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Villanueva.

DANIEL JOSE OCAMPO CASTAÑEDA. Jefe Oficina Asesora de Jurídica	**MARIA JOSE RINCON MONCALEANO** Profesional Contratado
REVISÓ	**ELABORÓ**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

Villanueva Casanare, 23 de diciembre de 2025

23/12/25

Doctor
HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO
Alcalde Municipal
La Ciudad

Asunto: Solicitud autorización Modificatorio No. 1 Prorroga No. 1, al **CONTRATO DE SERVICIOS No. 294 DE 2025** suscrito con la Sra. LUZ EDITH ACOSTA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.398.623 expedida en Villavicencio.

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar la realización del Modificatorio No. 1 Prorroga No. 1, al contrato de servicios referido anteriormente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2. Que la entidad en cumplimiento de sus funciones adelantó el proceso de Mínima Cuantía **No. VC-SG-MC-036 DE 2025**, para seleccionar el contratista que ejecutara el objeto "PRESTAR SERVICIOS QUE GARANTICEN LA MODALIDAD DE HOGAR PASO COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE", suscribiéndose el **CONTRATO DE SERVICIOS No. 294 DE 2025**, con la Sra. LUZ EDITH ACOSTA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.398.623 expedida en Villavicencio, por un término de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3. Que, el día 27 de junio de 2025, se suscribió acta de inicio con la Sra. Sra. LUZ EDITH ACOSTA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.398.623 expedida en Villavicencio, teniendo como fecha de terminación del contrato el próximo 26 de diciembre de 2025.

4. Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fijó en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE, a monto agotable.

5. Que los bienes y servicios contratados incluyen un componente variable, tales como el servicio de alimentación, el suministro de elementos nutricionales de emergencia, elementos de aseo personal y prendas de vestir. Asimismo, se garantiza la disponibilidad de un inmueble que constituye un espacio y ambiente adecuado para el restablecimiento temporal de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

6. Que cada uno de los bienes y servicios anteriormente mencionados se presta de manera efectiva conforme al ingreso de los niños, niñas y adolescentes remitidos al hogar de paso por la autoridad competente.

7. Que, como consecuencia de los ingresos al hogar de paso, el contratista ha presentado, durante la ejecución del contrato, cuatro informes de actividades, cada uno con su respectivo balance financiero.

8. De tal razón, el día 10 de octubre de 2025, se suscribió acta parcial No. 01 por el valor a pagar de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CATORCE PESOS ($6.450.014,00) M/CTE, por lo ejecutado durante el periodo comprendido entre el 27 de junio de 2025 al 26 de julio de 2025.

9. Así mismo, el día 14 de octubre de 2025, se suscribió acta parcial No. 02 por el valor a pagar de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($7.415.665,00) M/CTE, por lo ejecutado durante el periodo comprendido entre el 27 de julio de 2025 al 26 de agosto de 2025.

10. De igual manera, el día 07 de noviembre de 2025, se suscribió acta parcial No. 03 por el valor a pagar de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($3.483.215,00) M/CTE, por lo ejecutado durante el periodo comprendido entre el 27 de agosto de 2025 al 26 de septiembre de 2025.

11. Del mismo modo, el día 15 de diciembre de 2025, se suscribió acta parcial No. 04 por el valor a pagar de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.332.680,00) M/CTE, por lo ejecutado durante el periodo comprendido entre el 27 de agosto de 2025 al 26 de septiembre de 2025.

12. Finalmente, el día 16 de diciembre de 2025, se suscribió acta parcial No. 05 por el valor a pagar de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.332.680,00) M/CTE, por lo ejecutado durante el periodo comprendido entre el 27 de septiembre de 2025 al 26 de noviembre de 2025.

13. Que una vez sumados los valores pagados en las parciales anteriores mencionadas, se tiene que a la fecha el valor ejecutado corresponde a la suma de VEINTE MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($20.014.254,00) M/CTE, valor que es equivalente al 50,2% de ejecución sobre la totalidad del recurso apropiado para el contrato en cuestión. A continuación, se relaciona en siguiente balance financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$**	**39.858.000,00**
VALOR ADICIONAL No. 01:	**$**	**0,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$**	**39.858.000,00**
VALOR ACTIVIDADES EJECUTADAS:	**$**	**20.014.254,00**
SALDO POR EJECUTAR:	**$**	**19.843.746,00**

Que, existiendo saldo pendiente por ejecutar dentro del contrato, la Secretaría de Desarrollo Social estima jurídicamente procedente y necesario prorrogar el plazo de ejecución del servicio contratado, toda vez que los hogares de paso constituyen un componente esencial del Sistema de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, en cuanto garantizan su protección inmediata y temporal, especialmente en aquellos eventos en los que se ha configurado la vulneración de sus derechos y no resulta posible su ubicación inmediata con sus padres, familiares o responsables legales. En consecuencia, la prórroga del plazo de ejecución del contrato permite asegurar la continuidad del servicio y la protección inmediata de los niños, niñas y adolescentes, en un entorno familiar seguro, como medida transitoria o de ubicación provisional de corta duración, contando con estancia, y durante la misma, con alimentación, atención básica y condiciones familiares que favorecen el desarrollo y cuidado personal.

Para la Administración Municipal es importante llevar a cabo una prórroga al contrato mencionado, pues este negocio jurídico es el medio mediante el cual la entidad puede hacer efectivo el cumplimiento real de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cuanto a garantizar la continuidad de la protección de los niños, niñas y adolescentes en los hogares de paso como medida inmediata y provisional. Así mismo, es importante contar con la disponibilidad de estos servicios pues se hace efectivo el funcionamiento de la red de hogares de paso, cumpliendo con los intereses superiores de los niños.

La constitución de una reserva presupuestal resulta jurídicamente necesaria y administrativamente indispensable para garantizar la adecuada ejecución de los recursos comprometidos y la continuidad de servicios esenciales, especialmente cuando existen saldos pendientes de ejecución contractual. En el presente caso, la reserva presupuestal permite sustentar la prórroga del plazo de ejecución del contrato en cuestión, asegurando la prestación ininterrumpida del servicio de hogares de paso, el cual constituye un componente fundamental del Sistema de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

A través de la reserva presupuestal, la Administración Municipal asegura el cumplimiento efectivo de sus obligaciones constitucionales y legales en materia de protección integral, interés superior del niño y garantía de derechos fundamentales, evitando la suspensión o afectación de la atención inmediata y provisional de esta población en situación de vulnerabilidad. Asimismo, la disponibilidad presupuestal derivada de la reserva otorga seguridad jurídica a las partes, permite la correcta definición de responsabilidades contractuales y posibilita la materialización de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico mediante acciones concretas, oportunas y continuas, orientadas a salvaguardar el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, adelantar el Modificatorio No. 01 Prorroga No. 01 del contrato en cuestión, es fundamental para asegurar que los derechos reconocidos en la ley se materialicen en acciones concretas, garantizando atención oportuna, protección integral y un entorno familiar adecuado para los niños, niñas y adolescentes en situación de posible vulnerabilidad.

14. Que, por todo lo expuesto anteriormente, se considera necesario y oportuno la realización de un Modificatorio Prorroga No. 01, al **CONTRATO DE SERVICIOS No. 294 DE 2025,** en los siguientes términos:

OBJETO A CONTRATAR: MODIFICATORIO No. 01 PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 247 DE 2025, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS QUE GARANTICEN LA MODALIDAD DE HOGAR PASO COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será prorrogado por **TRES (03) MESES**, para un plazo total de ejecución del contrato de **NUEVE (09) MESES.**

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato teniendo en cuenta un costo fijo y uno variable, así:

COSTO FIJO: a) Nueve (09) pagos mensuales por el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.332.680,00) M/CTE, por concepto del ítem No. 1 relacionado en el presupuesto oficial (costo fijo). Como soporte para el pago, el contratista deberá presentar un certificado donde la Comisaria de Familia de Villanueva certifique la disponibilidad del bien inmueble, así como presentación de los soportes de pago de los recibos de los servicios públicos domiciliarios (agua, luz y gas) del bien inmueble.

COSTO VARIABLE: a) Disponibilidad de atención, cuidado, lavado de ropas y orientación a los niños, niñas y adolescentes que ingresen al hogar de paso. Esta disponibilidad se pagará por día, independientemente del número de niños ingresados, por un valor de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($81.331,00) M/CTE por día. Como soporte para el pago se deberá presentar las boletas de ingreso y egreso emitidas por la Comisaria de Familia o I.C.B.F. de los NNA ingresados durante el periodo informado. b) Servicio de alimentación por grupo de edad de los NNA teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas. Así mismo, elementos nutricionales de emergencia determinados según las especificaciones dada por la minuta establecida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No A1. G6. PP del 26 de diciembre del 2016. El servicio de alimentación se pagará teniendo en cuenta la hora de ingreso y egreso plasmada en las boletas emitidas por la autoridad competente, y el valor de este servicio será el determinado para cada ración en el presupuesto oficial. c) Suministro de kit de aseo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del contrato y el valor determinado para cada ítem. Como soporte se deberá presentar registros fotográficos y certificado de entrega de los elementos, emitido por la autoridad competente que autoriza el retiro o egreso de los NNA que ingresaron al hogar de paso. d) Suministro de vestuario, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del contrato y el valor determinado para cada ítem. Como soporte se deberá presentar registros fotográficos y certificado de entrega del vestuario, emitido por la autoridad competente que autoriza el retiro o egreso de los NNA que ingresaron al hogar de paso.

Para todos los pagos, adicional a lo establecido anteriormente se deberá presentar, certificación de cumplimiento e informe de supervisión expedido por parte del Supervisor del contrato, cuenta de cobro y/o factura, soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, entrada almacén para los elementos nutricionales de emergencia entregados a los NNA, elementos de aseo y vestuario. Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de PAC, una vez radicada la cuenta. Para el ultimo pago, se deberá suscribir acta de terminación y liquidación, esta última deberá estar aprobada y aceptada en la plataforma SECOP II.

GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía y ampliar su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y el presente adicional y prórroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Las demás cláusulas del contrato en mención no sufren modificación alguna.

Atentamente,

MARIBEL GARCÍA GUEVARA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: **LUIS FELIPE SALDAÑA MENDOZA**
Profesional de Apoyo - Secretaría de Desarrollo Social

Villanueva Casanare, 23 de diciembre de 2025

Rdo Folios 6
23-Dic-25

Doctora
MARIBEL GARCÍA GUEVARA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

Asunto: Autorización Modificatorio No. 1 Prorroga No. 1 al **CONTRATO DE SERVICIOS No. 294 DE 2025.**

Respetuoso saludo,

En atención a la solicitud de Modificatorio No. 1 Prorroga No. 1 al **CONTRATO DE SERVICIOS No. 294 DE 2025** y considerando lo expuesto en oficio de fecha 19 de diciembre de 2025, me permito aprobar se realice lo pertinente para llevar a cabo lo solicitado, en los siguientes términos:

OBJETO A CONTRATAR: MODIFICATORIO No. 01 PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 247 DE 2025, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS QUE GARANTICEN LA MODALIDAD DE HOGAR PASO COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será prorrogado por **TRES (03) MESES**, para un plazo total de ejecución del contrato de **NUEVE (09) MESES.**

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato teniendo en cuenta un costo fijo y uno variable, así:

COSTO FIJO: a) Nueve (09) pagos mensuales por el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.332.680,00) M/CTE, por concepto del ítem No. 1 relacionado en el presupuesto oficial (costo fijo). Como soporte para el pago, el contratista deberá presentar un certificado donde la Comisaria de Familia de Villanueva certifique la disponibilidad del bien inmueble, así como presentación de los soportes de pago de los recibos de los servicios públicos domiciliarios (agua, luz y gas) del bien inmueble.

COSTO VARIABLE: a) Disponibilidad de atención, cuidado, lavado de ropas y orientación a los niños, niñas y adolescentes que ingresen al hogar de paso. Esta disponibilidad se pagará por día, independientemente del número de niños ingresados, por un valor de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($81.331,00) M/CTE por día. Como soporte para el pago se deberá presentar las boletas de ingreso y egreso emitidas por la Comisaria de Familia o I.C.B.F. de los NNA ingresados durante el periodo informado. b) Servicio de alimentación por grupo de edad de los NNA teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas. Así mismo, elementos nutricionales de emergencia determinados según las especificaciones dada por la minuta establecida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No A1. G6. PP del 26 de diciembre del 2016. El servicio de alimentación se pagará teniendo en cuenta la hora de ingreso y egreso plasmada en las boletas emitidas por la autoridad competente, y el valor de este servicio será el determinado para cada ración en el presupuesto oficial. c) Suministro de kit de aseo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del contrato y el valor determinado para cada ítem. Como soporte se deberá presentar registros fotográficos y certificado de entrega de los elementos, emitido por la autoridad competente que autoriza el retiro o egreso de los NNA que ingresaron al hogar de paso. d) Suministro de vestuario, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del contrato y el valor determinado para cada ítem. Como soporte se deberá presentar registros fotográficos y certificado de entrega del vestuario, emitido por la autoridad competente que autoriza el retiro o egreso de los NNA que ingresaron al hogar de paso.

Para todos los pagos, adicional a lo establecido anteriormente se deberá presentar, certificación de cumplimiento e informe de supervisión expedido por parte del Supervisor del contrato, cuenta de cobro y/o factura, soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, entrada almacén para los elementos nutricionales de emergencia entregados a los NNA, elementos de aseo y vestuario. Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de PAC, una vez radicada la cuenta. Para el ultimo pago, se deberá

suscribir acta de terminación y liquidación, esta última deberá estar aprobada y aceptada en la plataforma SECOP II.

GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía y ampliar su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y el presente adicional y prórroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Las demás cláusulas del contrato en mención no sufren modificación alguna

Atentamente,

HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO
Alcalde Municipal

Proyectó: **LUIS FELIPE SALDAÑA MENDOZA**
Profesional de Apoyo - Secretaria de Desarrollo Social

Villanueva Casanare, 23 de diciembre de 2025.

Recibido
Luz Edith Acosta
23 Diciembre 2025

Señora
LUZ EDITH ACOSTA GONZALEZ
C.C. No. 40.398.623 expedida en Villavicencio

Asunto: Suscripción Modificatorio No. 1 Prorroga No. 1 al **CONTRATO DE SERVICIOS No. 294 DE 2025.**

Respetuoso saludo,

Como es de su conocimiento el **CONTRATO DE SERVICIOS No. 294 DE 2025** tiene como fecha de terminación el día **26 de diciembre de 2025**, razón por la cual se considera necesario realizar un Modificatorio, garantizando así: "PRESTAR SERVICIOS QUE GARANTICEN LA MODALIDAD DE HOGAR PASO COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".

El Modificatorio a realizar tendrá las siguientes especificaciones:

OBJETO A CONTRATAR: MODIFICATORIO No. 01 PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 247 DE 2025, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS QUE GARANTICEN LA MODALIDAD DE HOGAR PASO COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será prorrogado por **TRES (03) MESES**, para un plazo total de ejecución del contrato de **NUEVE (09) MESES.**

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato teniendo en cuenta un costo fijo y uno variable, así:

COSTO FIJO: a) Nueve (09) pagos mensuales por el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.332.680,00) M/CTE, por concepto del ítem No. 1 relacionado en el presupuesto oficial (costo fijo). Como soporte para el pago, el contratista deberá presentar un certificado donde la Comisaria de Familia de Villanueva certifique la disponibilidad del bien inmueble, así como presentación de los soportes de pago de los recibos de los servicios públicos domiciliarios (agua, luz y gas) del bien inmueble.

COSTO VARIABLE: a) Disponibilidad de atención, cuidado, lavado de ropas y orientación a los niños, niñas y adolescentes que ingresen al hogar de paso. Esta disponibilidad se pagará por día, independientemente del número de niños ingresados, por un valor de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($81.331,00) M/CTE por día. Como soporte para el pago se deberá presentar las boletas de ingreso y egreso emitidas por la Comisaria de Familia o I.C.B.F. de los NNA ingresados durante el periodo informado. b) Servicio de alimentación por grupo de edad de los NNA teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas. Así mismo, elementos nutricionales de emergencia determinados según las especificaciones dada por la minuta establecida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No A1. G6. PP del 26 de diciembre del 2016. El servicio de alimentación se pagará teniendo en cuenta la hora de ingreso y egreso plasmada en las boletas emitidas por la autoridad competente, y el valor de este servicio será el determinado para cada ración en el presupuesto oficial. c) Suministro de kit de aseo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del contrato y el valor determinado para cada ítem. Como soporte se deberá presentar registros fotográficos y certificado de entrega de los elementos, emitido por la autoridad competente que autoriza el retiro o egreso de los NNA que ingresaron al hogar de paso. d) Suministro de vestuario, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del contrato y el valor determinado para cada ítem. Como soporte se deberá presentar registros fotográficos y certificado de entrega del vestuario, emitido por la autoridad competente que autoriza el retiro o egreso de los NNA que ingresaron al hogar de paso.

Para todos los pagos, adicional a lo establecido anteriormente se deberá presentar, certificación de cumplimiento e informe de supervisión expedido por parte del Supervisor del contrato, cuenta de cobro y/o factura, soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, entrada almacén para los elementos nutricionales de

emergencia entregados a los NNA, elementos de aseo y vestuario. Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de PAC, una vez radicada la cuenta. Para el ultimo pago, se deberá suscribir acta de terminación y liquidación, esta última deberá estar aprobada y aceptada en la plataforma SECOP II.

GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía y ampliar su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y el presente adicional y prórroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitarle se sirva expresar su intención y disposición para aceptar dicho Modificatorio, para lo cual le solicitamos manifestarlo de manera escrita, con miras a proceder a realizar los trámites necesarios para la finalidad.

Cordial saludo,

MARIBEL GARCÍA GUEVARA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: **LUIS FELIPE SALDAÑA MENDOZA**
Profesional de Apoyo - Secretaría de Desarrollo Social

Villanueva, 23 de diciembre de 2025

Rdo. 23-DIC-25

Doctora
MARIBEL GARCÍA GUEVARA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social
Alcaldía de Villanueva Casanare

Asunto: Intención y disposición para aceptar Modificatorio del **CONTRATO DE SERVICIOS No. 294 DE 2025.**

Cordial Saludo,

En atención al oficio del asunto me permito aprobar la realización de lo pertinente para llevar a cabo lo solicitado, en los siguientes términos:

OBJETO A CONTRATAR: MODIFICATORIO No. 01 PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 294 DE 2025, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS QUE GARANTICEN LA MODALIDAD DE HOGAR PASO COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será prorrogado por **TRES (03) MESES**, para un plazo total de ejecución del contrato de **NUEVE (09) MESES.**

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato teniendo en cuenta un costo fijo y uno variable, así:

COSTO FIJO: a) Nueve (09) pagos mensuales por el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.332.680,00) M/CTE, por concepto del ítem No. 1 relacionado en el presupuesto oficial (costo fijo). Como soporte para el pago, el contratista deberá presentar un certificado donde la Comisaria de Familia de Villanueva certifique la disponibilidad del bien inmueble, así como presentación de los soportes de pago de los recibos de los servicios públicos domiciliarios (agua, luz y gas) del bien inmueble.

COSTO VARIABLE: a) Disponibilidad de atención, cuidado, lavado de ropas y orientación a los niños, niñas y adolescentes que ingresen al hogar de paso. Esta disponibilidad se pagará por día, independientemente del número de niños ingresados, por un valor de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($81.331,00) M/CTE por día. Como soporte para el pago se deberá presentar las boletas de ingreso y egreso emitidas por la Comisaria de Familia o I.C.B.F. de los NNA ingresados durante el periodo informado. b) Servicio de alimentación por grupo de edad de los NNA teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas. Así mismo, elementos nutricionales de emergencia determinados según las especificaciones dada por la minuta establecida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No A1. G6. PP del 26 de diciembre del 2016. El servicio de alimentación se pagará teniendo en cuenta la hora de ingreso y egreso plasmada en las boletas emitidas por la autoridad competente, y el valor de este servicio será el determinado para cada ración en el presupuesto oficial. c) Suministro de kit de aseo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del contrato y el valor determinado para cada ítem. Como soporte se deberá presentar registros fotográficos y certificado de entrega de los elementos, emitido por la autoridad competente que autoriza el retiro o egreso de los NNA que ingresaron al hogar de paso. d) Suministro de vestuario, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del contrato y el valor determinado para cada ítem. Como soporte se deberá presentar registros fotográficos y certificado de entrega del vestuario, emitido por la autoridad competente que autoriza el retiro o egreso de los NNA que ingresaron al hogar de paso.

Para todos los pagos, adicional a lo establecido anteriormente se deberá presentar, certificación de cumplimiento e informe de supervisión expedido por parte del Supervisor del contrato, cuenta de cobro y/o factura, soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, entrada almacén para los elementos nutricionales de emergencia entregados a los NNA, elementos de aseo y vestuario. Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de PAC, una vez radicada la cuenta. Para el ultimo pago, se

deberá suscribir acta de terminación y liquidación, esta última deberá estar aprobada y aceptada en la plataforma SECOP II.

GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía y ampliar su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, y el presente adicional y prórroga, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Las demás cláusulas del contrato en mención no sufren modificación alguna.

Cordialmente,

Luz Edith Acosta

LUZ EDITH ACOSTA GONZALEZ
C.C. No. 40.398.623 expedida en Villavicencio.